



Fundación  
Universitaria  
Católica del Sur

Resolución No. 15596 - 23 / Septiembre /2015  
Ministerio de Educación Nacional  
Nit: 900.901.398-7

**ACUERDO No. 014  
(22 junio 2021)**

Por medio del cual se aprueba la Política de Pastoral y Bienestar Universitario.

El Consejo Superior , en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO :**

Que, el primer referente sobre el bienestar en la educación superior se encuentra en la Ley 68 de 1935 Orgánica de la Universidad Nacional en la que se introdujo el término de Servicios universitarios, que hacía referencia a la biblioteca, servicios médicos y deportivos, editoriales y extensión universitaria. De esta forma el Estado pretendía cubrir las necesidades de los estudiantes de la universidad pública, las que consideraba relevantes, para conformar una comunidad universitaria en el marco de una política de bienestar.

Que, el Decreto 80 de 1980, por el cual se organiza el sistema de educación postsecundaria y en su capítulo III describe los programas de Bienestar social como actividades que orientaban el desarrollo físico, mental, espiritual y social de estudiantes, docentes, directivos y de otras personas vinculadas, para lo cual se dispondría de un mínimo del 2 % de los ingresos corrientes de la institución.

Que, la Constitución Política de 1991 definió el derecho a la educación en su artículo 67, como un servicio público con una función social. De esta manera se legitimó la función educativa en los ámbitos académico y social. Por su parte, en el artículo 69 se garantiza la autonomía universitaria.

Que, en la Ley 30 de 1992, que regula la educación superior, se estableció el bienestar como un derecho de todos los que conforman la comunidad académica, se incorporó el concepto de formación integral entre los objetivos de este nivel educativo y se determinaron los ámbitos de acción: físico, psicoafectivo, espiritual y social y además se establecieron los grupos asociados: estudiantes, docentes y personal administrativo.

Que, en la Ley 30 de 1992 también se delegaron responsabilidades, como la elaboración de políticas de bienestar y la creación de un fondo, que recayeron en el CESU, y además se estableció que por lo menos el 2 % del presupuesto de funcionamiento de la institución tendría



# Fundación Universitaria Católica del Sur

Resolución No. 15596 - 23 / Septiembre / 2015  
Ministerio de Educación Nacional  
Nit: 900.901.398-7

que ser destinado a este tema y que se deberían garantizar campos y escenarios deportivos.

Que, la Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de la Educación, determina en su artículo segundo que el servicio educativo comprende, entre otros aspectos fundamentales, el conjunto de normas jurídicas y los recursos humanos tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los fines de la educación.

Que, el Consejo de Educación Superior CESU, determinó las políticas de bienestar universitario mediante acuerdo 03 de 1995.

Que, mediante el Acuerdo 5 de 2003, El Consejo Nacional de Rectores de ASCUN acoge las Políticas Nacionales de Bienestar Universitario, siendo el desarrollo humano el principio rector del Bienestar Universitario en las IES colombianas y sus fundamentos: la formación integral, la calidad de vida y la construcción de comunidad.

Que, el 03 del 21 de marzo de 1995 del CESU fue modificado por el Acuerdo 03 del 2013, añadiendo al Bienestar Universitario la función de prevención vial, vista como el conjunto de procesos formativos de enseñanza y aprendizaje en hábitos, comportamientos y conductas orientadas a la adopción de pautas de seguridad en la vía y a la concientización sobre los riesgos que se pueden generar con conductas y hábitos inapropiados.

Que, en el numeral 6.5 del artículo 6º del Decreto 1295 de 2010, se consagra el Bienestar institucional como requisito para la obtención del registro calificado de los programas de educación superior.

Que, la Ley 1346 de 2009 expresa en el Artículo 24, la importancia de asegurar que la educación de las personas, que presenten algún tipo de condición especial, se imparta en los lenguajes, los modos y medios de comunicación más apropiados para cada individuo y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

Que, la Ley 1618 de 2013 en su Artículo 11 establece que el Ministerio de Educación Nacional deberá realizar acciones orientadas a consolidar la política de educación inclusiva y equitativa conforme al artículo 24 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la ley general de educación y los lineamientos de educación para todos de la Unesco.

Que, según documento emanado de la Mesa Ampliada Nacional Estudiantil MANE en el año 2013, "El bienestar educativo es condición necesaria para la plena materialización de la



# Fundación Universitaria Católica del Sur

Resolución No. 15596 - 23 / Septiembre /2015  
Ministerio de Educación Nacional  
Nit: 900.901.398-7

educación como derecho fundamental y bien común en términos de acceso, cobertura y permanencia, así como de la realización integral del proceso educativo. La existencia de bienestar educativo es inherente a la actividad académica, pues ofrece las garantías para el desarrollo social, cultural, lúdico y cognoscitivo de profesores, estudiantes y trabajadores”.

Que, mediante el Acuerdo 03 de 2014 del CESU, se aprueban los lineamientos de acreditación institucional emanados por el CNA y en concordancia, se planteó que: una institución de alta calidad dispone de mecanismos e instrumentos eficientes y suficientes para generar un clima institucional que favorezca el desarrollo humano integral de toda la comunidad institucional en todos los ámbitos donde tiene presencia, lo cual implica que el Bienestar institucional implica la existencia de programas de intervención interna y del entorno que disminuyan las situaciones de riesgo psicosocial y promuevan una cultura que reconozca el valor de la diversidad y el respeto a la diferencia.

Que, los lineamientos para acreditación de programas académicos de pregrado, del Consejo Nacional de Acreditación establece el Factor Bienestar Institucional como un conjunto de servicios suficientes, adecuados y accesibles, que apuntan a la formación integral. Y el desarrollo humano, los cuales son dirigidos a la totalidad de los actores que hacen parte de la comunidad universitaria.

Que, el Decreto 1330 de 2019 establece en su artículo 2.5.3.2.3.1.1. las condiciones institucionales necesarias en las IES para facilitar y promover el desarrollo de las labores de diferente tipo que desarrollan las Instituciones de Educación Superior, denotándose, las políticas institucionales entre ellas la política de gestión institucional del bienestar y en las condiciones institucionales: el Modelo de Bienestar y Programa de Egresados.

Que, en el mismo Decreto 1330 de 2019 establece los siguientes elementos que hacen parte del Modelo de Bienestar: “políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa”, los cuales se deben plantear y gestionar en coherencia con las modalidades presencial, a distancia, virtual, dual u otras que combinen e integren las anteriores.

Que, la Resolución 015224 de 2020, en el artículo 9. Políticas para mejorar el bienestar, la permanencia y graduación de los estudiantes. “La Institución deberá definir las políticas para mejorar el bienestar y graduación de los estudiantes, demostrando que están articuladas a los medios, procesos y acciones requeridas para tal fin”.

Que, en los lineamientos y aspectos por evaluar para la acreditación en alta calidad de programas académicos de marzo 31 de 2021, en el punto 6 retoma lo manifestado en los



# Fundación Universitaria Católica del Sur

Resolución No. 15596 - 23 / Septiembre /2015  
Ministerio de Educación Nacional  
Nit: 900.901.398-7

acuerdos 03 de 1995, 03 del 2014 del CESUN y los resultados de esta se consignaron en el documento "Acuerdo por lo Superior 2034", a partir de estos referentes: El Ministerio de Educación Nacional propone a las instituciones de educación superior un concepto de Bienestar que, en el marco de su autonomía y en respuesta a las características de su comunidad educativa, les sirva de referente y punto de partida para asumir esta función institucional. "El bienestar en las instituciones de educación superior es una función de carácter estratégico y transversal que comprende las políticas institucionales, los procesos y las prácticas, así como una cultura institucional que promueve la corresponsabilidad de los actores que conviven en el contexto de la vida institucional para favorecer la formación integral, el pleno desarrollo de las capacidades humanas y la construcción de comunidad".

Que, en el mismo documento plantea la importancia de determinar estrategias para la deserción y la permanencia que tienen a las instituciones de educación superior en el diseño de la implementación de un modelo de gestión de la permanencia y graduación estudiantil eficiente, enmarcado en el mejoramiento de la calidad de la educación superior. Así como, a Política de Inclusión que busca avanzar en el cierre de brechas, mediante el pleno ejercicio de los derechos y el acceso a las oportunidades, a través de medidas estructurales de política pública que contribuyan a la consolidación de un país más equitativo para todos.

Que, la actualización y resignificación del Proyecto Educativo Institucional aprobado mediante el acuerdo No 004 del 24 de marzo 2021, declara y asume la Pastoral y el Bienestar universitario como el proceso estratégico y transversal que comprende las políticas, programas, prácticas y la cultura institucional tendientes a promover el desarrollo humano y la corresponsabilidad de la comunidad universitaria con el objeto de formar integralmente, favoreciendo el pleno desarrollo de sus capacidades, libertades y la construcción de una identidad incluyente, equitativa y diversa en coherencia con los principios institucionales.

Que, el numeral primero del artículo 22 del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica del Sur consagra como función del Consejo Superior el definir las políticas académicas, administrativas y la planeación de la Institución.

Que en reunión celebrada el 22 de junio de 2021, se definió la aprobación de la Política de Pastoral y Bienestar presentada por el Consejo Directivo.

En mérito de lo anterior,

## **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar la Política de Pastoral y Bienestar de la Fundación Universitaria Católica del



Fundación  
Universitaria  
Católica del Sur

Resolución No. 15596 - 23 / Septiembre /2015  
Ministerio de Educación Nacional  
Nit: 900.901.398-7

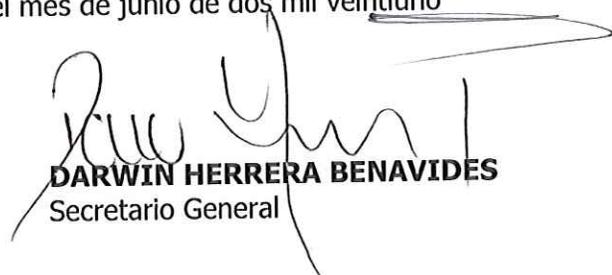
Sur, documento que forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintidos (22) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

  
+Mons. **JUAN CARLOS CARDENAS TORO**  
Presidente Consejo Superior

  
**DARWIN HERRERA BENAVIDES**  
Secretario General

